



CONSEJO TÉCNICO DE
LA CONTADURÍA
PÚBLICA

Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2007
CTCP N° 0164 / 2008

Señor:

000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000
00000000000000.

REFERENCIA:

FECHA DE LA CONSULTA....:	Radicada en el CTCP el 10 de septiembre de 2007
Nº DE RADICACIÓN CTCP...:	0458
ENTIDAD DE ORIGEN.....:	Presentada Directamente
TEMAS.....:	Liquidación de obligaciones laborales

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 23 de la Resolución 002 de 2005 expedida por el Consejo Técnico de Contaduría Pública y cumplido el trámite previsto en esta disposición, respondemos su consulta presentada conforme se detalla en la referencia, en la cual se plantea:

CONSULTA (Textual) :

“CRUCE VARIOS DERECHOS DE PETICIÓN CON EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ELLOS MANTIENEN LA POSICIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LEGIS SOBRE LA FORMA CÓMO SE LIQUIDA LOS INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN POR PERIODOS INFERIORES A UN AÑO.

MI PENSAMIENTO ES EL SIGUIENTE.

SI UN TRABAJADOR LABORA OCHO MESES Y PERCIBE SALARIO MÍNIMO (VÍA EJEMPLO) ENTONCES TENDRÁ COMO CESANTÍAS \$289133 Y COMO INTERESES DE CESANTÍAS \$ 34.695 PUESTO QUE AL CALCULAR LAS CESANTÍAS YA SE ENCUENTRA LA PROPORCIONALIDAD; SIN EMBARGO EL



*MINPROTECCION SOSTIENE QUE LA PROPORCIONALIDAD SE APLICA A LOS INTERESES. A ELLOS LES PLANTEABA EL EJERCICIO DE LA MANERA COMO SE REALIZAN LAS PROVISIONES CONTABLES; PUES SI YO TOMO EL MISMO EJEMPLO Y REVISO LA PROVISIÓN MENSUAL DE ESTE TRABAJADOR TENGO $\$433.700 * 1\% = 4.337$ Y POR 8 = 34.696 QUE ES LO MISMO QUE APLICAR EL 12% A LAS CESANTÍAS CALCULADAS YA CON PROPORCIONALIDAD.*

EL MINISTERIO SOSTIENE (PARA MI EN FORMA EQUIVOCADA) QUE LA LEY NO HA DADO NINGUNA FORMULA PARA REALIZARLO Y QUE ASÍ SE HA REALIZADO TODO EL TIEMPO. SIN EMBARGO LA FORMULA QUE NORMA DA ES CLARA AL LEER EL ARTICULO SOBRE INTERESES, PUESTO QUE EXPRESA QUE ÉSTOS CORRESPONDEN AL 12% DE LAS CESANTÍAS."

Respuesta:

La misión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública es la orientación técnico - científica de la profesión, a partir de la investigación científica y tecnológica en áreas relacionadas con la ciencia contable en general, sus principios y normas, mediante el ejercicio doctrinario, la resolución de conflictos técnicos entre Contadores Públicos y la emisión de directrices orientadoras del ejercicio profesional.

Es por ello que cuando se contempla entre sus funciones servir como órgano consultor del Estado y de los particulares en aspectos técnico - científicos de la contaduría pública y del desarrollo del ejercicio profesional, tal competencia no puede extenderse al análisis e interpretación de disposiciones de estirpe meramente laboral cuya competencia corresponde de manera precisa al Ministerio de la Protección Social, autoridad encargada de la interpretación y aplicación de la normatividad sobre aplicable a las relaciones laborales y a las obligaciones y derechos surgidos de ellas, todo lo cual que escapa a la órbita de este organismo de orientación técnico – contable.

Ello adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta que, en el caso materia de consulta, el organismo del estado competente para ello ya se pronunció sobre la misma materia al propio consultante, de lo cual se infiere que mal puede el Consejo Técnico entrar a terciar en un asunto ya resuelto precisamente por la autoridad que encarna la competencia legal para hacerlo.

En este orden de ideas, en los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información



CONSEJO TÉCNICO DE
LA CONTADURÍA
PÚBLICA

presentada por el consultante, que su texto fue debatido y aprobado en sesión del 5 de diciembre de 2007 y que los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA AGUDELO VARGAS
Presidente

MVAV/g.r.b

Documento3
03/12/2007 10:30